EXPTE. D- 3916 /20 - 21

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Adherir al **"Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres"** que se celebra el próximo 25 de noviembre de 2020.

Prof. ALEXIS GUERRERA
Diputado
Bloque Frente de Todos
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

EXPTE. D- 3916 /20 - 21

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto adherir al **"Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres"** que se celebra el próximo 25 de noviembre de 2020.

Militantes por los derechos de las mujeres celebran el 25 de noviembre como el "Día de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" desde el año 1981. Esta fecha fue elegida en memoria del brutal asesinato de las tres hermanas Mirabal, activistas políticas de la República Dominicana, que tuvo lugar en el año 1960 por orden del dictador Rafael Trujillo (1930-1961).

Varios años después, en 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció el 25 de noviembre como el "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", invitando a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que organicen en ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto a este problema.

Si bien el reconocimiento de la fecha a nivel internacional es relativamente reciente, ya desde la década del '70 el tema de la violencia contra las mujeres comenzó a instalarse en la agenda internacional respondiendo a la demanda de las organizaciones de mujeres de todo el mundo, que le asignan un carácter prioritario a su consideración y tratamiento. De esta manera se logró, primero, su reconocimiento como un problema social y, posteriormente, su inclusión como una violación de los derechos humanos de las mujeres.

En este sentido, en el año 1979 fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entrando en vigor en el mes de septiembre de 1981, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (más conocida como CEDAW, por sus siglas en inglés). Desde entonces, es considerada

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

como el instrumento internacional más amplio y específico sobre los derechos de las mujeres. Si bien este instrumento no aborda particularmente el tema de la violencia contra las mujeres, excepto en las áreas de trata y prostitución ajena, varias de sus cláusulas estipulan la protección contra la misma.

Al mismo tiempo, existe otro instrumento internacional específico sobre la materia, se trata de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer del año 1994, también conocida como la Convención de Belém do Pará.

La promulgación de instrumentos internacionales de derechos humanos que protegen el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, refleja un consenso y reconocimiento por parte de los Estados sobre el trato discriminatorio tradicionalmente recibido por las mujeres en sus sociedades. El hecho de que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer sea el instrumento más ratificado del sistema interamericano, y que la mayoría de los Estados americanos hayan ratificado la CEDAW y su protocolo facultativo, refleja el consenso regional de que la violencia contra las mujeres es un problema público y prevalente, meritorio de acciones estatales para lograr su prevención, investigación, sanción y reparación.

Nuestro país no sólo ha ratificado los instrumentos internacionales antes mencionados, sino que incluso le ha otorgado rango constitucional a la CEDAW. Asimismo, durante la gestión del actual gobierno se ha sancionado una nueva ley para atender esta problemática.

Cabe remarcar que la sanción de la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales y su Decreto Reglamentario N° 1011/2010, implicó saldar una antigua deuda que el Estado

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

mantenía para con las mujeres víctimas de violencia y un gran avance en la adquisición de derechos.

Al respecto, es preciso mencionar que la nueva ley brinda un concepto de violencia amplio e integral, al definirla en su artículo 4 como "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón". Al mismo tiempo, en su artículo 1 establece que sus disposiciones son "de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República, con excepción de las disposiciones de carácter procesal...".

Asimismo, más recientemente, la modificación del Código Penal de la Nación para la incorporación de la figura del femicidio a través de la Ley 26.791 del año 2012 constituye otro resultado de la demanda de las organizaciones de mujeres frente a la preocupante escalada de estos crímenes considerados "de género". Si bien la ley penal no soluciona el problema de fondo, ya que se recurre a este instrumento cuando el hecho de violencia ya ocurrió, de todas maneras constituye un avance fundamental en lo que respecta a la sanción de este delito.

Durante la última década se han logrado muchos avances, pero es necesario profundizar los cambios culturales y modificar las instituciones que están involucradas en las denuncias de las mujeres, las policiales, la Justicia y los servicios de salud.

Por ello entendemos que aún resta trabajo por hacer en materia de reconocimiento de los derechos de las mujeres y su efectiva aplicación. Creemos necesario continuar con la tarea de visibilizar y concientizar sobre las situaciones de violencia contra las mujeres a fin de alcanzar su erradicación definitiva.

EXPTE. D- 3916 /20 - 21

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 5 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Por lo expuesto, solicito a las y los legisladores se sirvan acompañar la presente iniciativa con su voto afirmativo.-

Prof. ALEXIS GUERRERA
Diputado
Bloque Frente de Todos
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

EXPTE. D- 3916 /20 - 21

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

BIGLIA PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de DiputadosPcia. Bs. As.